AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
MPT-SPI-SAMC-018-2026

En cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, El Municipio de El Tambo, expide el presente aviso de convocatoria pública dirigida a los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MPT-SPI-SAMC-018-2026.

1. **Nombre y Dirección de la Entidad Estatal.**

Nombre: Municipio De Piendamó
Dirección: Carrera 5 No 9 – 93 Piso 2, C.A.M de Piendamó.

2. todas las comunicaciones, radicación de observacion y entrega de la propuesta se realizara por medio de la plataforma SECOP II.

a.- Lugar en donde el Municipio atenderá a los interesados en el proceso de contratación.

En caso de no disponibilidad de la plataforma:

Correo Electrónico: contratacion@piendamo-cauca.gov.co

Se advierte a los interesados que el presente proceso se adelanta por la plataforma SECOP II, por lo tanto, todas las comunicaciones, observaciones o solicitudes, se realizaran a través de esta plataforma

b. Lugar y correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de selección:

Los proponentes deben enviar las observaciones, propuestas y demás documentos y comunicaciones referentes al proceso de selección, por medio de la plataforma del SECOP II, en el lugar destinado para tal fin. No será atendida la comunicación entregada en la entidad, ni dirección de correo electrónico o espacio diferente dentro de la plataforma SECOP II.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "OBSERVACIONES".

Los proponentes deben dar estricto cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones, respecto de los mecanismos de presentación de documentos y comunicación con el municipio.

3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.

3.1 Objeto: "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO UBICADA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO – TUNÍA, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CÓDIGO BPIN No. 202500000000336

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la adquisición de bienes y servicios, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios (http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion), la clasificación es la siguiente:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	15	11	servicio de construcción de plomería
72	15	24	servicio de montaje e instalación de ventanas y puertas
72	15	29	servicios de montaje de acero estructural
72	15	32	servicio de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima
73	18	19	Servicios de soldadura

Para efectos de verificación en el Registro Único de Proponentes RUP del código UNSPSC, se verificará HASTA EL TERCER NIVEL.

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR

Mediante un proceso de selección objetivo ajustado a la legislación, se pretende escoger el contratista que, cumpliendo las condiciones que la administración municipal defina, garantice la ejecución de las obras de mantenimiento y mejoramiento de la Plaza de Mercado y el Pabellón de Carnes, con el cumplimiento de todas las garantías legales y especificaciones técnicas de construcción, de acuerdo con los siguientes frentes de trabajo:

Las obras se ejecutarán en la Plaza de Mercado y en el Pabellón de Carnes, y comprenden los siguientes componentes, en estricta concordancia con los ítems del presupuesto oficial:

- Preliminares y desmontes (capítulo 1): localización y replanteo; desmonte manual de elementos plásticos y metálicos existentes; corte y demolición puntual de placa de contrapiso; desmonte manual de tejas de asbesto-cemento y/o fibrocemento (660 m²)

con sus listones, cabios y correas no estructurales, incluido cargue, retiro y disposición final.

- *Obras complementarias (capítulos 2 a 4): excavación y relleno puntuales; muro en* ladrillo calado (23 m²); pañete texturizado con pintura en muros interiores y exteriores (79,58 m²).
- Cubiertas (capítulo 6): cambio de la cubierta del Pabellón de Carnes por teja uPVC de 2,5 mm (660 m²); cubiertas en fibrocemento (32 m²), en lámina metálica (42 m²) y en panel sándwich termoacústico de uPVC (68,38 m²), en los sectores de la Plaza de Mercado que lo requieren (acceso principal y área aledaña a los baños); estructura metálica en perlín cajón 2P-125-11 con anclaje epóxico (37 ml) y buitrón frontal de remate (20 m²).
- Cerramientos y carpintería metálica (capítulo 6): cerramiento de fachada en panel sándwich termoacústico de uPVC combinado con paneles traslúcidos (48,5 m²) en los accesos principal, posterior y lateral; rejilla de ventilación en aluminio (15 m²); portón metálico corredizo de dos hojas (1 und); soldadura (6 m²) y pintura anticorrosiva (4 m²) de puertas, ventanas y portones existentes.

Nota: El alcance aquí descrito es de carácter enunciativo. La ejecución y pago de la obra estarán supeditados estrictamente a las actividades, unidades de medida y especificaciones técnicas particulares descritas en el cuadro de Análisis de Precios Unitarios (APU) que hace parte integral del proceso contractual.

2.3. Especificaciones técnicas y condiciones

2.3.1. Descripción de actividades.

El contratista deberá ejecutar los siguientes ítems, de acuerdo con el Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios (APU) "Mejoramiento de la Galería Municipal de Piendamó, departamento del Cauca":

ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1.00.00	**PRELIMINARES**		
1.00.01	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	606.00
1.00.02	DESMONTE MANUAL DE ELEMENTOS PLASTICOS, METALICOS Y DEMAS DE ESTRUCTURA EXISTENTE	M2	251.80
1.00.03	CORTE DE LOSA PLACA EXISTENTE E=0.10 <=0.15 MTS	ML	4.00
1.00.04	DEMOLICIÓN PLACA DE CONTRAPISO EXISTENTE E=0.10 <=0.15 MTS, INCLUYE CARGUE Y RETIRO	M2	2.45
1.00.05	DESMONTE MANUAL DE TEJAS DE ASBESTO CEMENTO Y/O FIBROCEMENTO DE CUBIERTA (INDIFERENTE DEL TIPO Y TAMAÑO) Y SUS CORRESPONDIENTES LISTONES, CABIOS, Y CORREAS DE APOYO (SIEMPRE Y CUANDO	M2	660.00

	ESTAS ÚLTIMAS NO SEAN DE CARGA). INCLUYE CARGUE Y RETIRO		
2.00.00	**CIMENTACIÓN**		
2.00.01	EXCAVACIÓN MANUAL	M3	1.44
2.00.02	RELLENO MATERIAL COMUN	M3	1.44
3.00.00	**MAMPOSTERÍA**		
3.00.01	MURO LADRILLO CALADO 0.20*0.20*0.15, INCLUYE CONCRETO DE PEGA 1:3.	M2	23.00
4.00.00	**PAÑETES**		
4.00.01	PAÑETE MUROS INTERIORES Y EXTERIORES TEXRURIZADO, MORTERO 1:3, INCL. PINTURA TIPO UNO A TRES CARAS FILOS Y DILATACIONES, LINEALES ENTRE ELLOS LOS CORRESPONDIENTES Y DINTELES	M2	79.58
6.00.00	**CARPINTERÍA ALUMINIO Y CUBIERTA**		
6.00.01	REJILLA DE VENTILACIÓN EN ALUMINIO, SEGÚN ESPECIFICACION Y DISEÑO	M2	15.00
6.00.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA EN FIBROCEMENTO (Incluye accesorios estructura y de soporte en acero)	M2	32.00
6.00.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA EN LAMINA METALICA (Incluye accesorios y estructura de soporte en acero)	M2	42.00
6.00.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA EN TEJA UPVC 2,5 MM (Incluye caballete upvc accesorios y estructura de soporte en acero)	M2	660.00
6.00.05	SUMINSITRO E INSTALACION ESTRUCTURA METALICA EN PERLIN CAJON 2P-125-11, INCLUYE ANCLAJE EPOXICO A CONCRETO EXISTENTE	ML	37.00
6.00.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BUITRON FRONTAL REMATE CUBIERTA INCLUYE ESTRUCTURA Y DEMÁS ELEMENTOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO 1 CARA	M2	20.00

6.00.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA TERMOACÚSTICA EN PANEL SÁNDWICH DE uPVC E=30 MM, INCLUYE PERFILERÍA DE FIJACIÓN, TORNILLERÍA CON ARANDELA EPDM, SELLOS, TRASLAPOS, REMATES Y ACCESORIOS.	M2	68.38
6.00.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO DE FACHADA EN PANEL SÁNDWICH TERMOACÚSTICO DE UPVC, E=30 MM, COMBINADO CON PANELES TRASLÚCIDOS PARA ILUMINACIÓN NATURAL; INCLUYE PERFILERÍA, FIJACIONES, TORNILLERÍA, SELLOS, REMATES Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	M2	48.50
6.00.09	SOLDADURA PARA PUERTAS, VENTANAS Y PORTONES EXISTENTES, INCLUYE PLATINAS Y DEMAS ELEMENTOS	M2	6.00
6.00.10	PINTURA ANTICORROSIVA SOBRE PUERTAS, VENTANAS Y PORTONES EXISTENTES, INCLUYE PLATINAS Y DEMAS ELEMENTOS	M2	4.00
6.00.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORTÓN METÁLICO CORREDIZO DE DOS HOJAS, EN PERFILERÍA ESTRUCTURAL DE ACERO GALVANIZADO, ACABADO NEGRO MATE, INCLUYE RIELES, RODAMIENTOS, GUÍAS, CERRADURA, ANCLAJES, SOLDADURA, PROTECCIÓN ANTICORROSIVA, PINTURA, ACCESORIOS Y MANO DE OBRA	UND	1.00

El detalle completo de las cantidades de obra, memorias de cálculo y Análisis de Precios Unitarios (APU) por cada ítem se encuentra en el documento "Presupuesto y APU – Mejoramiento de la Galería Municipal de Piendamó, Cauca", el cual hace parte integral del presente proceso de contratación como Anexo Técnico.

- **OTRAS CONDICIONES TECNICAS RELEVANTES A TENER EN CUENTA:**

El contratista se obliga para con el Municipio de PIENDAMO - TUNIA Cauca a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica; estas cantidades son aproximadas y están calculadas según las características del objeto del proceso, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este proceso de contratación; el constructor está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten a los mismos precios de la propuesta.

Durante la ejecución del contrato el Contratista está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible la obra y con las disposiciones ambientales contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente), Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente (gestión integral de *residuos de construcción y demolición – RCD) y demás normas reglamentarias, así como las* normas especiales para la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, que se aprovechen durante la ejecución de las obras.

Alcance de los trabajos: Mediante un proceso de selección objetivo ajustado a la legislación, se pretende escoger el contratista que cumpliendo las condiciones que la administración municipal defina, garantice la ejecución de las obras con el cumplimiento de todas las garantías legales y especificaciones técnicas de construcción de acuerdo a los trabajos o actividades señaladas en el presupuesto oficial.

Equipo: El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas de la obra, de acuerdo con los requisitos técnicos habilitantes que sean exigidos en materia de equipo Mínimo de trabajo y los demás *que considere necesarios el contratista.*
Autorizaciones – Permisos - Licencias requeridas: Por la naturaleza del objeto del presente proceso contractual (mantenimiento y mejoramiento de una edificación existente), no se requiere licencia ambiental. No obstante, el contratista deberá: (i) gestionar los residuos de construcción y demolición (RCD) conforme a la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus modificaciones, disponiéndolos únicamente en sitios autorizados; (ii) manejar las tejas de asbesto-cemento que se desmonten como residuo peligroso, de acuerdo con la Ley 1968 de 2019 y el Decreto 1076 de 2015 (residuos peligrosos), entregándolas a un gestor autorizado y aportando las actas o certificados de disposición final; y (iii) cumplir el reglamento de trabajo seguro en alturas (Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo).
Limpieza General y Restauración: A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. En caso que no lo haga así, el supervisor ordenará la limpieza por cuenta del Municipio y cargará su costo al contratista. El contratista realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto *de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad.*
Entregables: Una vez finalizada la obra y en preparación para su liquidación, es necesario que el contratista entregue los planos finales de las obras ejecutadas. Se requiere la entrega de dos juegos en formato físico debidamente firmados, junto con una copia en formato magnético. Además, es indispensable proporcionar el manual de uso de los equipos instalados, así como las garantías respectivas del fabricante.

C-ASPECTOS TÉCNICOS.

Los precios unitarios calculados cubren los costos de los materiales constituyentes de la actividad constructiva, del transporte de los materiales al sitio de ejecución de las actividades de obra, los costos de mano de obra por unidad de medida de las actividades de obra, incluyendo los costos debidos a prestaciones sociales, impuestos, tasas y contribuciones decretadas por el gobierno nacional, departamental o municipal, los costos debidos a herramienta, equipo, maquinaria y todos los demás gastos inherentes para la correcta ejecución de las actividades de obra, al cumplimiento satisfactorio del Contrato, incluyendo los imprevistos, gastos de administración y utilidades del contratista.

Las contingencias que se relacionan directamente como imprevistos y por lo cual el proponente no deberá solicitar reajuste económico al proyecto serán: NATURALES: prolongación de sequías y épocas de lluvias. ECONOMICAS: variaciones menores al 10% en precios de adquisición de materiales, mano de obra, equipos y subcontratos. HUMANAS: por parte del personal de obra y subcontratos: errores de cuantificación, omisión de conceptos de presupuesto, errores en la investigación de costos de materiales, errores en la investigación de costo de mano de obra, errores en la investigación de costo de equipos, errores en la investigación de costo de subcontratos, errores de integración de análisis de costos, errores de estimación de tiempo de construcción, ineficiencia en obra, renuncias de personal, enfermedades de personal, incomprensión de especificaciones técnicas, omisión de detalles, errores de estimación de rendimientos, errores de digitación del presupuesto, análisis de precios unitarios, estimación de cantidades de obra, otros, cierres de vías por orden público o por protestas ciudadanas, asonadas en los sitios de las obras, etc.

Bajo ningún punto de vista el Municipio, reconocerá valor alguno por concepto de sobre acarreos de los materiales establecidos en el presupuesto oficial, a menos que se deba a causa de fuerza mayor avalada por la supervisión del Municipio. Dentro de las obligaciones del contratista está la de realizar la revisión, comprobación y confirmación de los diseños en aspectos legales y técnicos de ingeniería entre los cuales se encuentran, licencias, permisos, planos, cálculo de cantidades, especificaciones técnicas, presupuesto, fuentes de materiales, materiales de construcción y demás aspectos que se requieran para la construcción del proyecto según el grado de complejidad del mismo. Como consecuencia de la revisión, comprobación y confirmación de los diseños, el contratista adquiere plena responsabilidad por la calidad de las obligaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción por el supervisor. Para cada uno de los ítems que conforman el presupuesto oficial se establecen las especificaciones técnicas, las cuales consisten entre otras, en la descripción de la actividad, materiales utilizados, equipo, ejecución de los trabajos, condiciones para el recibo de los trabajos, unidad de medida, las cuales se establecen, detallan, determinan, cuantifican y señalan en los análisis de precios unitarios, presupuestos oficiales de actividades de obra, planos de diseño y constructivos, memorias de cálculo, normas vigentes para cada tema específico a ejecutar *en el proyecto en cuestión.*

El proponente debe tener en cuenta:

- ✓ Los estudios y documentos previos relacionados con el pliego de condiciones a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normatividad vigente de acuerdo con los requerimientos establecidos para el proyecto, el cual regirá el futuro contrato que sea celebrado.
- ✓ Del valor establecido, el Municipio de PIENDAMO – TUNIA, Cauca deducirá los impuestos y retenciones a que haya lugar.

- ✓ En el valor de la propuesta, los valores correspondientes a los acarreos, cargue y descargue de los materiales, y a los honorarios del personal a cargo que utilice en la ejecución del contrato, estarán bajo su entera responsabilidad.
- ✓ En el valor de la propuesta se deberá cobijar todas las actividades a realizar, deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución *de la obra, sin que el proponente pueda posteriormente solicitar mayores valores a los* no ofertados.

4. <u>La modalidad de selección del contratista.</u>

El contrato de obra está definido en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

> "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago."

De otra parte, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala: "
Art. 2°- De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

2. Selección abreviada. (...)
Serán causales de selección abreviada las siguientes:
b. La contratación de menor cuantía. Se entiende por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".

b. Forma de presentación de las propuestas:

Conforme lo establece el pliego de condiciones.

7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.

El presupuesto oficial de la presente contratación con su correspondiente aproximación decimal al peso asciende a la suma de, DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE ($269.933.102,00), es decir, 154.17 SMLMV del año 2026 el presupuesto, incluye todos los gastos y costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, de conformidad con los estudios previos que soportan la presente contratación.

El Presupuesto del presente proceso es responsabilidad del área solicitante.
1.1.13. Disponibilidad Presupuestal.

El contrato que se pretende celebrar tendrá como soporte presupuestal: (i) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 824 del 18 de agosto de 2026, por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($135.000.000), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo al rubro 170907800-1100-202500000000336 (CCPET 2.3.2.01.01.001.03.19 Otras obras de ingeniería civil), fuente 1.3.3.1.00 Recursos del balance de libre destinación; y (ii) la autorización de vigencia futura ordinaria para la vigencia 2027 otorgada por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 015 de 2026 (sancionado el 3 de septiembre de 2026), por CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($135.000.000).

8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Las características de los servicios a contratar no se encuentran cobijadas bajo el título de compras públicas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Se verifico el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, en el cual se establecen excepciones en el nivel municipal.

9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", el cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente: "De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos

Finalmente es oportuno indicar que el Decreto 1082 de 2015, perpetúa lo siguiente:

> **Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas *son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
>
> 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
> 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
> 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
> 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

En el caso del Municipio, en función de su presupuesto para la vigencia 2026 se establece que la menor cuantía de la entidad es de 280 SMLMV. De conformidad con lo anterior tenemos que el valor estimado de la presente contratación es de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE ($269.933.102,00), es decir, 154.17 SMLMV del año 2026, lo cual significa que el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que no sobrepasa los 280 SMLMV tope de la menor cuantía de la entidad.

5. <u>El plazo estimado del contrato.</u>

El plazo para la ejecución del objeto contractual será de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO contados desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de todos los requisitos de legalización y ejecución contractual.

6. <u>La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma</u>.

a. a. Fecha límite para presentación de propuestas: El cronograma del presente proceso, el cual incluye la fecha límite para la presentación de propuestas, se especificará directamente en la plataforma SECOP II.

internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme."

En virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en el cual se regula la convocatoria limitada a mipyme de la siguiente manera:

> **"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:
>
> "**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
>
> 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
>
> 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo* objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
>
> **PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
>
> **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales,

independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el *siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Por lo tanto, en el presente proceso de contratación se podrá aplicar la limitación de la convocatoria a Mipyme, si se reciben solicitudes de limitación de acuerdo a lo establecido en

los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.

Conforme lo indica el documento base de los documentos tipo aplicables.

11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.

En el presente proceso de selección, NO hay lugar a precalificación.

12. Cronograma.

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma SECOP ii

13. Forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

El interesado puede consultar la información, escribiendo en el buscador de procesos de contratación del Secop II, el número del proceso en la casilla que se indica en la página.

A continuación, el proponente debe dar click en "**Buscar**".

Piendamó- Tunía - Cauca, noviembre de 2026

JOHN FREIMAN URBANO URRUTIA
Alcalde Municipal de Piendamó Tunía

Proyectó: Maria Del Mar Muñoz/ Asesora Jurídica Externa – Contratación
Reviso y aprobó parte técnica: Arnoby Pechene Gutierrez – Sec. SPI